



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 18 de mayo del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 058-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 06 de mayo del 2020; Informe N° 054-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 04 de mayo del 2020, sobre **Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de Abril del 2020**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, a través del Informe N° 054-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 04 de mayo del 2020, la Tec. Cont. Mariela Llantoy Taipe – Responsable de Presupuesto de la Entidad, informa a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se efectuaron una serie de Modificaciones del Tipo III Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.) en el Nivel Funcional Programático, generados durante el mes de Abril del Año Fiscal 2020, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondiente, por lo que solicita la formalización vía acto resolutivo, para lo cual adjunta el cuadro resumen de las Notas Modificadorias;

Que, mediante el Informe N° 058-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 06 de mayo del 2020, la C.P.C. Ethy De la Cruz Apaico – Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, informa al Gerente Municipal, que se efectuaron Modificaciones del Tipo III Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.) en el Nivel Funcional Programático, generados durante el mes de Abril del Año Fiscal 2020, concluyendo que en cumplimiento a la normativa es necesario regularizar las modificaciones presupuestarias TIPO 3 que se han efectuado durante el mes de abril del 2020 y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 45° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*. Asimismo en su Artículo 47° de la norma citada precisa: *“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);”*

Que, de conformidad al numeral 30.1 del Artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 aprobado según Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala que, *“Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizar mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía”*;

Estando a los considerandos expuestos, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, que en su Artículo Segundo literal b) Delega al Gerente Municipal ejercer las atribuciones establecidas en el numera 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto podrá aprobar resolutivamente las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde;





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 18 de mayo del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias de TIPO 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Provincial de La Mar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.): **82,85,88,89,90,91 y 92, correspondientes al mes de Abril del 2020**, en mérito al Informe N° 058-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 06 de mayo del 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR**, la presente Resolución con las "Notas de Modificación Presupuestaria", generadas durante el mes de Abril del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca  
GERENTE MUNICIPAL

